

<b>CONTRATO N°:</b>	053 DE 2023	23 – AGO – 2023	OBR-SCC-019-2023
<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	OBRA.		
<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS ADOSADOS PARA MONTAJE DE UN SALÓN COMUNITARIO MULTIFUNCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL CENTRO POBLADO MURIBÁ DEL MUNICIPIO DE CANTAGALLO		
<b>CONTRATISTA:</b>	UT CANTAGALLO MURIBA 2023		
<b>NIT:</b>	901745061-5		
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	CARMENZA QUINTERO BAYONA		
<b>CÉDULA DE CIUDADANIA:</b>	37.549.442 DE BUCARAMANGA		
<b>VALOR INICIAL:</b>	QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y TRES M//CTE (\$579.762.954.53)		
<b>ANTICIPO (50%):</b>	DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M//CTE (\$289.881.477,27)		
<b>PLAZO INICIAL:</b>	CUATRO (04) MESES		
<b>FECHA DE INICIO:</b>	19 – SEP – 2023		
<b>INTERVENTORÍA</b>			
<b>CONTRATO N°:</b>	069	04 – SEP – 2023.	
<b>INTERVENTOR:</b>	PRISMA ASESORES GESTORES Y CONSULTORES S.A.S.		
<b>NIT:</b>	901450881-0		
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	MAXIMILIANO GARCIA BAZANTA		
<b>ACTUACIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS</b>			
<b>PRÓRROGA N°1:</b>	18 – ENE – 2024	CUARENTA Y DOS (42) DIAS	
<b>ADICIÓN PRESUPUESTAL:</b>	N.A.		
<b>FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA:</b>	29 – FEBRERO – 2024		
<b>DESEMBOLSOS Y PAGOS REALIZADOS</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>FECHA DE SUSCRIPCION</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>VALOR DEL PAGO</b>
<b>ANTICIPO:</b>	19 – SEP – 2023	50,00%	\$289.881.477, <sup>27</sup>
<b>PARCIAL N°1:</b>	06 – FEB – 2024	40,00%	\$231.901.293, <sup>31</sup>
<b>PAGO TOTAL:</b>		<b>50,00%</b>	<b>\$521.782.770,<sup>58</sup></b>
<b>MUNICIPIO:</b>	CANTAGALLO – BOLÍVAR		

A los doce (12) días del mes de julio del año 2024, los suscritos, **KATHERIN MARCELA BARBOSA PEREZ**, en calidad de Directora Ejecutiva del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante FONCOLOMBIA, **CARMENZA QUINTERO BAYONA** como representante legal de **UT CANTAGALLO MURIBA 2023**, con NIT 901745061-5, en calidad de contratista de obra, y **MAXIMILIANO GARCIA BAZANTA** como representante legal del **PRISMA ASESORES GESTORES Y CONSULTORES S.A.S.**, con 901450881-0, en calidad de

Código: F-GI-014	Versión: 0.0	Página 1 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

Interventor, han acordado suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO dentro del Contrato de Obra N°053 de 2023, teniendo como soporte Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo y Acta de Recibo Final, debidamente suscritas.

El Contratista de Obra deja constancia que el Contrato de Obra N°053 de 2023 fue ejecutado con la calidad, cantidad y oportunidad contratada. De igual forma, asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten con posterioridad en contra de FONCOLOMBIA, por motivos que le sean imputables.

El Contratista de Obra manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del contrato en mención. En tal sentido, se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. De igual manera, se deja constancia que el Contratista Obra se encuentra a Paz y Salvo con los proveedores de bienes y servicios, por lo tanto, garantiza a FONCOLOMBIA, que no va a existir reclamación alguna por este concepto y que llegado el caso se hará totalmente responsable por los perjuicios que llegaren a causarse.

Con la suscripción de la presente acta se deja constancia que la firma PRISMA ASESORES GESTORES Y CONSULTORES S.A.S. reviso y avaló el cumplimiento de lo señalado en los párrafos anteriores, por lo anterior FONCOLOMBIA procederá a dar trámite al ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO dentro del Contrato de Obra N°053 de 2023.

**CONSIDERANDO.****1. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.****A. SUSENSIONES.**

ACTA DE SUSPENSIÓN N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	PLAZO TOTAL SUSPENSION
N/A	N/A	N/A

**B. REINICIOS.**

ACTA DE REINICIO N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA
N/A	N/A

**C. ADICIONALES.**

ACTA DE PRÓRROGA N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA	TIEMPO PACTADO
01	18 – ENE – 2024	CUARENTA Y DOS (42) DIAS

**D. MODIFICATORIAS.**

ACTA DE MODIFICATORIA N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA	OBSERVACIONES
N°1	04 – 01 – 2024	Se realizó un acta de mayores y menores cantidades donde se presentaron unas variaciones sin afectar el valor inicial del contrato.

Código: F-GI-014	Versión: 0.0	Página 2 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

*COPIA CONTROLADA*

**2. RESUMEN DE PAGOS Y DESEMBOLSOS.**

**A. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO**

FECHA	CONCEPTO	VALOR
19 – SEP – 2023	ANTICIPO	\$289.881.477, <sup>27</sup>

**B. PAGOS**

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	VALOR EJECUTADO	VALOR AMORTIZADO	VALOR PAGADO
19 – SEP – 2023	PARCIAL N°1	\$463.802.586,63	\$231.901.293,32	\$231.901.293,31

**C. PAGOS PENDIENTES HASTA LA LIQUIDACION POR PARTE DE FONCOLOMBIA**

La cláusula 4 del Contrato de Obra N°053 de 2023, señala como forma de pago la siguiente: **“CLAUSULA 4: VALOR Y FORMA DE PAGO. Contrato de Obra por valor de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y TRES M/CTE (\$579.762.954.53), (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato), el cual se paga teniendo en cuenta las siguientes condiciones, a). un anticipo del cincuenta (50%) del valor del contrato. b). mediante actas parciales mensuales previa amortización del anticipo, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor de la etapa de la obra, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por la interventoría del contrato del FONDO MIXTO, en las que se amortiza el anticipo en el porcentaje entregado. c). un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez haya recibido la obra a satisfacción por parte del FONDO MIXTO y suscrito el acta de liquidación. PARAGRAFO 1. AMORTIZACION DEL ANTICIPO: El % del valor del anticipo será amortizado en el cobro de cada acta parcial realizado por el contratista, hasta llegar al noventa (90%) del valor total del contrato, el restante del diez (10%) quedará para la liquidación del contrato. PARAGRAFO 2. ANTICIPO: Entregará como anticipo del cincuenta (50%) del valor del contrato. El contratista deberá constituir una cuenta separada a nombre del contrato el cual servirá para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo. Previo al desembolso, el contratista debe presentar un plan financiero y acta de entrega de anticipo, el cual deberá ser aprobado por la supervisión del FONDO MIXTO o el interventor designado. Los rendimientos que Llegaren a producir los recursos así entregados se deberán reintegrar por el contratista a la cuenta única del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. PARAGRAFO 3. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN. Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Interventor y/o Supervisor del FONDO MIXTO y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. PARÁGRAFO 4. PAGOS. Los pagos a los cuales está obligado el FONDO MIXTO se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la Oficina Financiera y Contable del FONDO MIXTO, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el FONDO MIXTO, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y por tratarse de un contrato derivado para la ejecución del proyecto del sistema general de regalías SGR identificado con el BPIN 2023131600064, el FONDO MIXTO, realizará las siguientes acciones para efectos de los pagos del contrato al contratista en los términos de la presente Cláusula: 1. Reportará y autorizará en la plataforma del SPGR-”**

Código: F-GI-014	Versión: 0.0	Página 3 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

GESPROY, previa autorización escrita y la presentación de los informes recibidos a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales firmadas por el interventor del anticipo y de cada uno de los pagos parciales y final del contratista. 2. Cada uno de los pagos reportados y autorizados por el FONDO MIXTO en la plataforma, serán girados DIRECTAMENTE POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL CONTRATISTA. Así como el anticipo del contrato se girará directamente a la cuenta del patrimonio autónomo, pagos parciales y pago final a la cuenta bancaria reportada por el contratista. 3. Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO para que este reporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público una cuenta de ahorros o corriente, a la cual se le efectuarán los pagos mediante consignación o transferencia. 4. Los pagos al CONTRATISTA los realizará directamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el flujo de PAC. EL FONDO MIXTO responderá únicamente por el reporte y autorización de pago de la cuenta de cobro o factura si le aplica, en la plataforma SPGR-GESPROY, por lo cual el FONDO MIXTO estará exento de cualquier reclamación por parte del CONTRATISTA por montos de dineros no suministrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. PARÁGRAFO 5: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.”

De acuerdo con lo anterior, a la fecha existe pendiente de pago para la Liquidación del Contrato de Obra un valor equivalente al 20,00% del Contrato de Obra, esto es, la suma de CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$115.960.367,<sup>90</sup>), (valor antes de amortizar anticipo) los cuales deberán cancelarse por parte de FONCOLOMBIA, con el objetivo de finiquitar las obligaciones contractuales, incluyendo las adquiridas mediante la suscripción de la presente acta de liquidación.

**3. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO.**

<b>BALANCE CONTRATO DE OBRA N°053 DE 2023</b>		
Valor inicial del contrato	<b>\$579.762.954,<sup>53</sup></b>	
Acta de pago parcial N°1		\$463.802.566, <sup>63</sup>
Acta de liquidación		\$115.960.367, <sup>90</sup>
Saldo a favor de FONCOLOMBIA		00, <sup>00</sup>
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$579.762.954,<sup>53</sup></b>	<b>\$579.762.954,<sup>53</sup></b>

<b>AMORTIZACIÓN ANTICIPO CONTRATO DE OBRA N°053 DE 2023</b>		
Anticipo	<b>\$289.881.477,<sup>27</sup></b>	
Amortización acta de pago parcial N°1		\$231.901.293, <sup>32</sup>
Amortización acta de liquidación		\$57.980.183, <sup>95</sup>
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$289.881.477,<sup>27</sup></b>	<b>\$289.881.477,<sup>27</sup></b>

<b>RESUMEN ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE OBRA N°053 DE 2023</b>	
Valor total contrato de obra N°053 de 2023	<b>\$579.762.954,<sup>53</sup></b>
% De avance del Acta	20, <sup>00</sup> %
Valor acta de liquidación	\$115.960.367, <sup>90</sup>
Menos amortización anticipo acta de liquidación	\$57.980.183, <sup>95</sup>
<b>VALOR POR PAGAR EN EL ACTA DE LIQUIDACION</b>	<b>\$57.980.183,<sup>95</sup></b>

Código: F-GI-014	Versión: 0.0	Página 4 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

**4. REINTEGRO DE SALDOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS A FAVOR DEL SGR:**

SALDOS A FAVOR DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	FECHA CONSIGNACIÓN	VALOR.	No. CUENTA Y ENTIDAD EN LA QUE SE CONSIGNARON
RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS POR EL CONTRATO.	28 – JUN – 2024	\$884, <sup>87</sup>	Cuenta No. 300700007242 del Banco Agrario Colombia. SGR

**5. CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO**

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	19 – SEP – 2023
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	CUATRO (04) MESES
PLAZO PRORROGADO	CUARENTA Y DOS DIAS
PLAZO FINAL	CINCO (5) MESES Y DOCE (12) DÍAS
FECHA FINAL DEL CONTRATO	29 – FEB – 2024
VALOR FINAL DEL CONTRATO	<b>\$579.762.954.<sup>53</sup></b>

**6. GARANTIAS**

**A. GARANTIAS FINALES**

FECHA DE APROBACION:	27 – JUNIO – 2024
NOMBRE ASEGURADORA:	COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.

N° DE PÓLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA		VALOR DEL AMPARO
		DESDE (día/mes/año)	HASTA (día/mes/año)	
30-44-101054215	Cumplimiento	19 – 09 – 2023	02 – 09 – 2024	\$57.976.295, <sup>45</sup>
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	19 – 09 – 2023	03 – 07 – 2024	\$289.881.477, <sup>27</sup>
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	19 – 09 – 2023	04 – 03 – 2027	\$28.988.147, <sup>73</sup>
	Calidad del servicio	29 – 02 – 2024	29 – 08 – 2024	\$57.976.295, <sup>45</sup>

**7. CANTIDADES O ACTIVIDADES FINALES EJECUTADAS**

La firma UT CANTAGALLO MURIBA 2023 realizó la entrega final de Cantidades y Actividades ejecutadas, las cuales fueron avaladas por la firma PRISMA ASESORES GESTORES Y CONSULTORES S.A.S., los cuales son base para la suscripción de la presente acta.

El ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA N°053 DE 2023 se suscribió a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año 2024, las cantidades y valores consignados en el ANEXO N°1 DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA N°053 DE 2023 son responsabilidad exclusiva del Contratista de Obra y Contratista de Interventoría. El pago de la presente acta por parte de FONCOLOMBIA por las obras ejecutadas se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con la que el Contratista de Interventoría y el Contratista de Obra realizaron las mediciones en campo y las revisiones efectuadas por parte del Contratista de Interventoría, que deben corresponder con las computadas en las memorias de

Código: F-GI-014	Versión: 0.0	Página 5 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

cálculo, así mismo la presente acta no exime al Contratista de Obra y Contratista de Interventoría de sus responsabilidades y obligaciones.

Que durante la ejecución del contrato se verifico el cumplimiento de las obligaciones del Contratista de Obra frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En virtud del principio de buena fe se toma como cierta la información contenida en el presente documento, la cual fue suministrada por el Contratista de Obra y Contratista de Interventoría se soporta con los documentos contenidos en el expediente contractual.

Las partes expresan que aceptan la liquidación bilateral del contrato descrita en la presente acta y a partir de la fecha de suscripción de la misma, previo al cumplimiento de las obligaciones pendientes, si existen.

Las partes firmantes de esta acta manifiestan estar de acuerdo con la presente acta de liquidación bilateral y se dejan las siguientes constancias:

- A.** Que las actividades derivadas del CONTRATO DE OBRA N°053 DE 2023, fueron entregadas por el Contratista de Obra a entera satisfacción, tal como está descrito en el ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA N°053 DE 2023, suscrita a los 17 días del mes de mayo del año 2024.
- B.** Que en la presenta Acta de Liquidación del Contrato de Obra N°053 DE 2023, están incluidos todos los valores ejecutados por el contratista, avalados por el respectivo interventor de acuerdo a los preceptos de la Ley 1474 de 2011.
- C.** Que el Contratista de Obra garantiza su responsabilidad ante los trabajadores que tuvo durante la ejecución del contrato; por sueldos, jornales, honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones tal como está estipulado en las pólizas de garantías.
- D.** Que el Contratista de Obra se responsabiliza ante terceros por cualquier queja o reclamación que estos puedan presentar directa e indirectamente a FONCOLOMBIA, por efecto de la ejecución de las actividades del contrato.
- E.** Que a partir de la fecha cesa la responsabilidad del Contratista de Obra por los daños que sean ocasionados por terceros a los trabajos realizados.
- F.** Que al Contratista de Obra no se le impusieron multas y/o sanciones durante la ejecución del contrato.
- G.** Que el Contratista de Obra manifiesta que FONCOLOMBIA, cumplió con todas las obligaciones y que está de acuerdo con el contenido de la presente liquidación bilateral, a partir del momento en que se realice el pago final y que se corresponde con la forma de pago prevista en el Contrato de Obra N°053 DE 2023.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes

### **ACUERDAN**

**PRIMERO:** Que para avalar la correcta ejecución del Contrato de Obra N°053 de 2023, FONCOLOMBIA suscribió el Contrato de Interventoría N°069 de 2023 con la firma PRISMA ASESORES GESTORES Y CONSULTORES S.A.S., con NIT. 901450881-0, y de acuerdo con sus obligaciones se establece el seguimiento, control y vigilancia del señalado contrato de obra.

**SEGUNDO:** Dar por liquidado el Contrato de Obra N°053 de 2023, que tiene por objeto "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS ADOSADOS PARA MONTAJE

Código: F-GI-014	Versión: 0.0	Página 6 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC



**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO  
ACUERDO CONTRATO DE OBRA**

Código: F-GI-014

Versión: 0.2

Página 7 de 7

DE UN SALÓN COMUNITARIO MULTIFUNCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL CENTRO POBLADO MURIBÁ DEL MUNICIPIO DE CANTAGALLO”.


**TERCERO:** Que las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago correspondiente pago al Acta de Recibo Final debidamente firmado por el Interventor y la entidad Contratante, derivado de la ejecución del Contrato de Obra.

**CUARTO:** El Contratista de Obra renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto del Contrato de Obra N°053 de 2023, que tiene por objeto “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS ADOSADOS PARA MONTAJE DE UN SALÓN COMUNITARIO MULTIFUNCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL CENTRO POBLADO MURIBÁ DEL MUNICIPIO DE CANTAGALLO”.

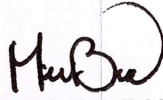
**QUINTO:** La presente acta de liquidación se firma con base en la información suministrada por el Contratista de Obra avalada por el Contratista de Interventoría del presente contrato.


**SEXTO:** Que las partes están de acuerdo con el contenido de la presente Acta de Liquidación que se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

Para constancia de lo anterior firma la presente ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE OBRA N°053 de 2023, por quienes intervinieron en ella, a los doce (12) días del mes de julio de 2024.


  
**CARMENZA QUINTERO BAYONA**  
Representante Legal  
UT-CANTAGALLO MURIBA 2023  
Contratista de Obra

  
**MAXIMILIANO GARCÍA BAZANTA**  
Representante Legal  
PRISMA ASESORES GESTORES Y  
CONSULTORES  
Contratista de Interventoría

  
**KATHERIN MARCELA BARBOSA PEREZ**  
Directora Ejecutiva  
FONCOLOMBIA

Proyectó: Ing. SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA – Supervisora FONCOLOMBIA 

Revisó: Abg. JULIAN ANDRES ROLON DIAZ   
Profesional de la Oficina Jurídica FONCOLOMBIA  
Aspectos Jurídicos

Revisó: Ing. YODY ANDREA SANTAMARIA QUIROGA   
Jefe de la Oficina de Planeación e Infraestructura FONCOLOMBIA  
Aspectos Técnicos

Código: F-GI-014	Versión: 0.2	Página 7 de 7
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA